

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Serma. Señora Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día 29 de Noviembre de 1878.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Por el Ministerio de la Guerra se comunicó a este de la Gobernacion en 23 de Octubre último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion de V. E. fecha 8 del actual, solicitando de este Ministerio informe sobre la verdadera situacion y responsabilidad de los mozos que teniendo su domicilio en las provincias de Ultramar son declarados reclutas disponibles, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer se manifieste á V. E. que deben cumplirse exactamente los artículos 26 y 27 de la ley del reclutamiento y reemplazo del Ejército, y con aquellos individuos á quienes corresponda quedar como reclutas disponibles procederse en la misma forma que previene el párrafo segundo del art. 27 con los que les corresponde servir en las filas; debiendo presentarse en aquellos dominios, y en vez de ingresar en el Ejército ser filiados y extenderseles un documento provisional que legalice su situacion, remitiéndose copia de la filiacion con nota de la situacion en que quedan y un certificado expedido por Autoridad competente, con cuyos documentos cubrirán su capo en la Caja. Una vez conseguido esto, deberán solicitar autorizacion para seguir en aquellos dominios, y otorgado esto, tendrán la obligacion de acreditar cada dos meses su existencia y dar conocimiento al Capitan general del distrito en que residan, á fin de que por conducto de esta Autoridad llegue el correspondiente justificante á su Jefe respectivo, y siendo de cargo de dichos reclutas el viaje de regreso si fuesen llamados á cuerpo, y caso de no poderse costear por falta de recursos, deberán ingresar en las filas en el distrito de su residencia para extinguir el tiempo de su compromiso como los demás de su llamamiento.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro

de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1878.—El Subsecretario, FEDERICO VILLALVA.—Señor Gobernador de la provincia de.....

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular num. 173.

En la noche del 23 del corriente han sido robadas del pueblo de Cabañas, provincia de Segovia, dos caballerías mulares de las señas que á continuacion se expresan. Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de ellas, poniéndolas, caso de ser habidas, con el conductor ó conductores á disposicion del Sr. Gobernador civil de Segovia.

Soria, 30 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,

VICTORIANO CIRUELOS Y ESTEBAN.

Señas de las caballerías.

Una mula, pelo negro, de seis cuartas y media y dos dedos de alzada, bien puesta, con un lunar blanco en el costillar izquierdo, de 15 años de edad.
Un macho, pelo castaño oscuro, de igual alzada poco más ó menos, de 13 años, bien puesto, y le caen un poco las orejas al andar, herrados uno y otra.

Circular num. 174.

En el pueblo de Quintana de Gormaz, segun me participa el Alcalde del mismo, se halla depositada una pollina con su cria, sin que á pesar de las gestiones practicadas se haya podido averiguar quien sea su dueño.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de la persona á quien pertenezca se presente á recogerla, previo el pago de los gastos originados.

Soria, 30 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,

VICTORIANO CIRUELOS Y ESTEBAN.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El día 21 del actual y hora de las doce de su mañana, se celebrará subasta pública ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Agreda, para la adjudicacion al mejor postor de 150 estéreos ó sean 600 cargas de leña gruesa de roble y haya, y otros 400 estéreos ó sean 1.600 cargas de leña menuda de la misma especie, concedidos á dicha villa en el plan forestal vigente, del monte del mismo titulado «Moncayo», sirviendo de base al referido acto el pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta y aprovechamiento de 150 estéreos ó

sean 600 cargas de leña gruesa de roble y haya, y otros 400 estéreos ó sean 1.600 cargas de leña menuda de roble y haya, en el monte titulado «Moncayo», en la jurisdiccion de la misma.

1.ª La subasta tendrá lugar el día 21 de Diciembre, dando principio á las doce de su mañana en las casas consistoriales de Agreda, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de su Ayuntamiento ó persona en quien delegue, con asistencia del empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe de este distrito forestal, y no sin haberse fijado este Boletín para que sirva de edicto en los sitios de costumbre y en todos los pueblos del partido judicial de Agreda desde el día de su publicacion hasta el señalado para el remate.

2.ª La subasta será autorizada por Notario público al tenor de lo prevenido en la Real orden de 1.º de Enero de 1851 y no incluida en la excepcion del Real decreto de 24 de Mayo de 1854 por exceder de 500 pesetas el tipo de tasacion.

3.ª Por el aprovechamiento de que se trata no se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad de 550 pesetas fijada para tipo de esta subasta.

4.ª Las proposiciones y las pujas serán admitidas en la primera media hora señalada para la subasta, trascurrida la cual se hará la adjudicacion al postor cuya proposicion sea más favorable.

5.ª Hecha la adjudicacion, la subasta será sometida á la aprobacion del Sr. Gobernador de Soria, sin la cual el remate no tendrá valor ni efecto.

6.ª Aprobado el remate por el citado Sr. Gobernador, el rematante, quedando atenido al resultado de las reclamaciones que se presenten contra la subasta, prestará la fianza correspondiente á satisfaccion del Ayuntamiento de Agreda, en los 10 días siguientes, á contar desde la fecha en que le fuere notificada la aprobacion del remate.

7.ª El rematante ingresará en la Depositaria de fondos municipales de Agreda el noventa por ciento de la cantidad en que hubiere obtenido la adjudicacion de este aprovechamiento; verificando el pago en la forma y plazos previamente acordados por el Ayuntamiento de Agreda.

8.ª Será de cuenta del rematante el pago de los gastos y costas de las subastas y prestacion de fianza, y en su caso de los que fuere necesario hacer para realizar el pago de dichos gastos y precio de la adjudicacion, y para limpiar el terreno de los despojos de este aprovechamiento.

9.ª El rematante podrá principiar el aprovechamiento luégo que esté provisto de la correspondiente licencia por escrito, que le facilitará el Ingeniero Jefe del distrito forestal al quedar cumplidas las condiciones quinta y sexta de este pliego.

10. Antes de principiar el aprovechamiento, se hará entrega al rematante de los productos subastados, del terreno en que ha de obtenerlos y del contiguo hasta 167 metros ó 200 varas de su límite, cuya entrega no podrá tener lugar sin la obtencion de la licencia correspondiente.

11. La entrega á que se refiere la condicion anterior, se hará en su caso por una comision del Ayuntamiento citado, con asistencia del capataz de

2
COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Año económico de 1878-79.

MES DE OCTUBRE DE 1878.

Extracto de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos para su publicacion en el Boletín oficial.

CARGO.

	Pests.	Cénts.
Existencia del mes anterior.....	663 83	760 56
Ingresado del repartimiento provincial.....		3.960 09
Id. del ramo de Instrucción pública.....		4.218 25
Id. por id. de Beneficencia.....		157 50
MOVIMIENTO DE FONDOS.		
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes.....		4.025 88
Id. por los suplementos hechos por el presupuesto de 1877-78 para nivelar las cuentas en este mes, respectivas al ejercicio corriente.....		19.457 72
TOTAL CARGO.....		34.580

DATA.

Satisfecho por indemnizaciones á los Sres. Diputados de la Comision permanente, haberes de los empleados de Secretaría, Contaduría y Depositaria, descuentos y gastos de oficina.....	4.426 94
Id. por el sueldo del Arquitecto provincial.....	277 77
Id. por id. al Jefe de Obras públicas provinciales.....	333 34

INSTRUCCION PÚBLICA.

Satisfecho por haberes de los empleados de la Secretaría de la Junta de Instrucción pública, descuentos y gastos de oficina.....	275 64
Id. por gastos del Instituto de 2. ^a enseñanza.....	4.273 39
Id. por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras.....	911 45
Id. por sueldo del Inspector de 1. ^a enseñanza.....	249 97

BENEFICENCIA.

Satisfecho por estancias de dementes.....	523 75
Id. por gastos de los Hospitales de la provincia.....	5.400 64
Id. por id. del Hospicio del Burgo.....	3.141 77
Id. por id. del id. de Soria.....	5.293 18
Id. por gastos imprevistos.....	378 39
Id. por id. de interés provincial.....	1.248 04

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública.....	4.025 88
TOTAL DATA.....	30.760 15

RESUMEN.

Importa el cargo.....	34.580
Id. la data.....	30.760 15
Saldo ó existencia para el siguiente mes.....	3.819 83
Clasificación de la existencia.....	
En la Depositaria provincial.....	2.543 82
En el Instituto de 2. ^a enseñanza.....	978 54
En la Escuela Normal de maestros.....	297 49
En la id. id. de maestras.....	
	3.819 83
	Igual.

Soria, 25 de Noviembre de 1878. — El Depositario, TIBURCIO MARTIN. — Está conforme. — El Contador, MANUEL MARÍA ROMERO. — V.º B.º — El Vicepresidente, FUERTES.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Atrasos de consumos y 5 por 100 de presupuestos
municipales.

Trascurrido el mes de Noviembre sin que la mayor parte de los Ayuntamientos, comprendidos en las relaciones de descubiertos por impuestos de consumos, sal y cereales de los años de 1874-75 y 1875-76, y 5 por 100 sobre presupuestos municipales de 1873-74 á 1875-76, que fueron publicadas en el Boletín oficial de 11 de Setiembre último, hayan ingresado en esta Caja el importe de las dos primeras partes trimestrales de dichos descubiertos que les correspondió satisfacer una en Setiembre y otra en el referido Noviembre, he acordado conee-

der á los que se hallen en tal caso el improrogable plazo de ocho dias desde la insercion del presente aviso en el Boletín oficial para que dejen solventados los vencimientos de que se trata; en la inteligencia de que trascurrido sin verificar el pago efectivo, ó gestionar en forma la compensacion á que se consideren con derecho los que tengan créditos contra el Estado, contraidos y liquidados oportunamente, se despachará comisionado de apremio contra los mismos para conseguirlo por la via ejecutiva.

Para que la compensacion pueda tener lugar es indispensable que medie la circunstancia de existir créditos ya liquidados por la Hacienda á favor del Ayuntamiento que la solicite, y que la persona que se autorice al efecto se presente en esta Oficina á verificar la formalizacion, con copia certificada del acta del Ayuntamiento, acordando la eleccion del medio por que se opta para el pago y la designacion de dicha persona.

Soria, 3 de Diciembre de 1878. — Juan Estéban Baroja.

cultivos de la comarca y una pareja de la Guardia civil del puesto respectivo, consignando las novedades y daños que hubiere dentro del terreno que dicha condicion expresa, en la diligencia correspondiente, que, firmada por los asistentes al acto, se unirá al expediente de su referencia, remitiendo certificacion ó copia de la misma á la oficina del distrito forestal para los efectos que procedan.

12. El 10 por 100 restante de la cantidad de adjudicacion, el rematante lo ingresará en las arcas del Tesoro, presentando en la oficina del distrito forestal la carta de pago correspondiente.

13. La corta hasta producir el número de cargas de leña expresadas se verificará por entresaca, limpia, corta y desbroce de pies de roble y haya, dejando en el desbroce en pie las guías ó resabios de mejor porvenir.

14. En el caso de ser destinadas estas leñas al carboneo se establecerán las horneras en los sitios designados por el capataz á que corresponda, el cual, caso de ser preciso, cuidará que el terreno en toda la extension de la corta quede rigurosamente acotado hasta que no haya peligro por la entrada del ganado.

15. Para la corta, carboneo en su caso, extraccion de los productos y limpia del suelo de los despojos de este aprovechamiento, se concede el plazo de 60 dias, contados desde la fecha de la diligencia de entrega.

16. Fuera de los casos previstos en el art. 106 del Reglamento de montes vigente, el rematante no podrá obtener prórroga del plazo señalado en la condicion anterior, ni otra indemnizacion que la del valor de los productos subastados, cuya falta en su caso hubiere hecho constar en la diligencia de entrega á que se refiere la condicion undécima de este pliego.

17. Terminado el plazo señalado para este aprovechamiento, se practicará el reconocimiento final del terreno sujeto al mismo, y del contiguo hasta 167 metros ó 200 varas de su límite, por una comision del Ayuntamiento citado, con asistencia del capataz de la comarca, una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente y del Guarda local, previo aviso al rematante.

18. El resultado de dicho reconocimiento, con expresion detallada de los daños causados durante la práctica del aprovechamiento, y de los productos y despojos de este que se hallaren en el terreno sujeto al mismo por no haberse sacado oportunamente del monte, se consignará en la diligencia correspondiente que, firmada por todos los asistentes al acto, se unirá á su expediente, remitiendo certificacion ó copia de dicha diligencia á la oficina del distrito forestal para los efectos que procedan.

19. Desde la fecha de la licencia para hacer el aprovechamiento, ó en su caso de la diligencia de entrega del terreno en que ha de ejecutarse, hasta el reconocimiento final de dicho terreno y zona limítrofe, en la extension antes indicada, será responsable el rematante de toda infraccion ó daño causado por él, sus dependientes y ganado de transporte, y de los que aparecieren sin causante conocido cuando él ó su encargado no los hubieren denunciado ó avisado por escrito á la Autoridad local antes del cuarto dia de haberse cometido.

20. Todas las operaciones del aprovechamiento se practicarán bajo la inmediata inspeccion de los empleados de montes, una comision del Ayuntamiento de Agreda, con asistencia del Guarda local, si lo hubiere, y una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente, que bajo su responsabilidad, sin que esto libere al rematante de la que pueda afectarle, cuidará del exacto cumplimiento de estas condiciones y de lo establecido en las disposiciones vigentes.

21. Toda infraccion de estas condiciones y de las disposiciones vigentes será castigada en la forma y con las penas señaladas en dichas disposiciones.

Soria, 23 de Noviembre de 1878. — El Ingeniero Jefe, Ladislao Carrascosa. — Es copia.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, advirtiendo á los Sres. Alcaldes del partido de Agreda fijen en los sitios de costumbre el número en que aparezca inserto este anuncio hasta el dia que tenga lugar la subasta que lo produce.

Soria, 3 de Diciembre de 1878.

El Gobernador,

VICTORIANO CIRUELOS Y ESTÉBAN.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

CORRESPONDIENTE AL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 1878.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ELECCIONES.

Continuacion del resultado de las anotaciones hechas durante el año en el libro-registro del censo electoral de cada una de las Secciones en que se halla dividida esta provincia. (1)

Pueblos, nombres y apellidos.	Profesion.	Domicilio, calle y número.	Anotados como	Pueblos, nombres y apellidos.	Profesion.	Domicilio, calle y número.	Anotados como
Distrito electoral de Almazan.—Seccion de Arcos.				Seccion de Liceras.			
Arcos.				Liceras.			
D. Jorge Alouso Monzon.	Comerciante.	Mayor, 8 y 10.	Fallecido.	D. Atanasio Martin Lopez.	"	"	Fallecido.
Mauricio Rodrigálvarez Miranda.	Labrador.	Arriba, 10.	idem.	Eusebio Arribas Lúcia.	"	"	idem.
Pedro Rodrigálvarez Montuenga.	idem.	Centro, 52.	idem.	Francisco Montejo Ruperez.	"	"	idem.
Aguaviva.				Noviales.			
D. Fernando Leon Bellisca.	Labrador.	San Roque, 13.	idem.	D. Antonio Nieto Soria.	"	"	idem.
Pedro Bendicho Sanchez.	Cirujano.	Travesaña, 3.	idem.	Baltasar Garcia y Garcia.	"	"	idem.
Seccion de Nepas.				Quintanas Rubias de Arriba.			
Nolay.				D. Julian Crespo Lagunas.			
D. Genaro Jimenez.	Labrador.	Fuente, 3.	Fallecido.	Márcos Palomar Fresno.	"	"	idem.
Hilario Sanz Borque.	idem.	Erilla, 6.	idem.	Quintanas Rubias de Abajo.			
Borjabad.				D. Francisco Perez Martinez.			
D. Angel Garcia Jimenez.	idem.	Iglesia, 4.	idem.	Seccion de Morcuera.			
José Pascual Rodriguez.	idem.	Real, 2.	idem.	Morcuera.			
Distrito electoral de El Burgo.—Seccion de Montejo.				D. Eustaquio Gomez Rodrigo.			
Montejo.				Juan Crespo de Pablo.			
D. Inocencio Salinas.			Fallecido.	Lorenzo Crespo Gil.	Labrador.	Soledad, 8.	Fallecido.
José Gonzalez.			idem.	Vicente Gomez Palomar.	idem.	Plaza, 12.	idem.
Seccion de Osuma.				Torremocha.			
Osuma.				D. Fernando Gaitero del Cura.			
D. Antonio Crespo Martinez.	Eclesiástico.	Plaza, 11.	idem.	Nicolás Montejo Crespo.	Labrador.	Alta, 10.	idem.
Seccion de Recuerda.				Ines.			
Recuerda.				D. Domingo Cristóbal Garcia.			
D. Pedro Gonzalez Lucia.	Farmacéutico.	"	idem.	Mateo Peñalba Perez.	Labrador.	Real.	idem.
Boos.				Piquera.			
D. Vicente Nafria Boillos.	Labrador.	"	idem.	D. Mauricio Garcia Ruperez.	Labrador.	"	idem.
Quintanas de Gormaz.				Robustiano Lázaro Simon			
D. Alejandro Varas Aylagas.	Labrador.	"	idem.	Cuevas de Ayllon.			
Dionisio Ruiz Poza.	idem.	"	idem.	D. Marcos Sanz de Pablo.	Labrador.	"	idem.
Fernando Angel Soria.	idem.	"	idem.	Vicente Rodriguez Yeves.	idem.	"	idem.
Pantaleon Alvarez Ramos.	idem.	"	idem.	Felipe Sanz y Sanz.	idem.	"	idem.
Pablo Garcia Sanz.	idem.	"	idem.	Hilario Lázaro Moreno.	idem.	"	idem.
Gormaz.				Ligos (agregado).			
D. Miguel Puente Crespo.	Labrador.	"	idem.	D. Francisco Moreno Hernando.	idem.	"	idem.
				Torraño (agregado a Torremocha).			
				D. Luis Gomez Velasco.			
				Ministrante.			
				Mayor, 18.			
				idem.			

(1) Véanse los números 144, 145 y 146.

Pueblos, nombres y apellidos.	Profesion.	Domicilio, calle y número.	Anotados como	Pueblos, nombres y apellidos.	Profesion.	Domicilio, calle y número.	Anotados como
<i>Seccion de Valdemaluque.</i>				<i>Garray.</i>			
<i>Valdelinares (agregado).</i>				<i>D. Anastasio Blazquez Garcia.</i>			
D. Juan Marina Aylagas.	Labrador.	Iglesia, 15.	Fallecido.	Alejandro Blasco Laseca.	idem.	Real, 24.	Fallecido.
<i>Sotos del Burgo (agregado).</i>				Julian Vera Diez.	idem.	Puente, 4.	idem.
D. Claudio Martin Carro.	idem.	Cuesta, 43.	idem.	Saturnino Blasco Abad.	idem.	Real, 13.	idem.
Lorenzo Poza Tapia.	idem.	Real, 12.	idem.	Pablo Anton Martinez.	Molinero.	idem, 7.	idem.
<i>Fuentecantales.</i>				<i>Seccion de Quintana Redonda.</i>			
D. Manuel de Miguel Andrés.	idem.	Abajo.	idem.	<i>Quintana Redonda.</i>			
<i>Talveila.</i>				D. Fernando Barranco B.	Labrador.	Real, 14.	idem.
D. Francisco Barrio Aylagas.	"	"	"	Marcos Llorente Poza.	idem.	idem, 13.	idem.
<i>Seccion de Langa.</i>				<i>Rábanos (los).</i>			
<i>Langa.</i>				D. Angel Ramos Marin.	Labrador.	Medio, 61.	idem.
D. Félix Aparicio Domingo.	Propietario.	Aranda.	idem.	Mariano Ramos Moreno.	idem.	Castillejo, 88.	idem.
Félix Santos Blas.	Labrador.	Real, 10.	idem.	<i>Navalcaballo.</i>			
<i>Alcozar.</i>				D. Fracisco Rincon Miguel.	idem.	Fuentes, 2.	idem.
D. Genaro de Blas del Amo.	idem.	Plaza.	idem.	<i>Ituero.</i>			
Angel Aparicio Pablo.	idem.	Fragua.	idem.	D. Benigno Lozano Lopez.	Labrador.	Somera, 2.	idem.
Gaspar Morales Royo.	idem.	"	idem.	Valentin Angulo Andrés.	idem.	Bajera, 5.	idem.
Ignacio Alonso Poza.	idem.	"	idem.	Victor Gallardo Angulo.	idem.	idem, 8.	idem.
Juan Rejas Heras.	idem.	"	idem.	<i>Tardajos.</i>			
Mateo Morales Losana.	idem.	"	idem.	D. Narciso Diez Lázaro.	idem.	"	idem.
Tomás Sanz Alonso.	idem.	"	idem.	<i>Cubo de la Solana.</i>			
Tiburcio Martin Juez.	idem.	"	idem.	D. José Corredor Hernandez.	Labrador.	Fuente, 62.	idem.
Manuel Sanz Cabrera.	Peon caminero	Extramuros.	idem.	Juan Garcia.	idem.	Eras.	idem.
<i>Velilla de San Estéban.</i>				<i>Seccion de Villaciervos.</i>			
D. Anacleto Alonso Puenteadura	Labrador.	"	idem.	<i>Villaciervos (agregado.)</i>			
Gregorio Rincon Rubio.	idem.	"	idem.	D. Saturio Verde Barranco.	Labrador.	Medio, 10.	idem.
<i>Rejas de San Estéban</i>				<i>Fuentetoba.</i>			
D. Bonifacio de Diego Alonso.	idem.	"	idem.	D. Juan Miguel Garcia.	Labrador.	Plaza, 1.	idem.
Manuel Juez Cabeza.	idem.	"	idem.	<i>Villabuena.</i>			
Pedro Cubero Juez.	idem.	"	idem.	D. Ceferino Izquierdo Gomez.	Labrador.	Meson, 5.	idem.
Pedro Alonso Miguel.	idem.	"	idem.	Gregorio Blazquez Tejero.	idem.	Rincon, 7.	idem.
<i>Seccion de Valdanzo.</i>				Venancio Gonzalez Gomez.	idem.	Real, 5.	idem.
<i>Fuentecambrom.</i>				<i>Cuevas (las.)</i>			
D. Andrés Perez Martin.	Labrador.	Plazuela, 12.	idem.	D. Fernando Romera.	Labrador.	Abajo, 3.	idem.
Vicenté Crespo Sotillos.	idem.	Fuente, 22.	idem.	Braulio Calvo Hernandez.	idem.	Medio, 5.	idem.
<i>Distrito electoral de Soria. = Seccion de Valdeavellano de Tera.</i>				<i>Seccion de Rioseco.</i>			
<i>Rollamienta.</i>				<i>Rioseco.</i>			
D. Estéban Garcia Blazquez.	Labrador.	Real, 27.	idem.	D. Jerónimo Sanz Garcia.	Labrador.	Bajera.	Fallecido.
<i>Seccion de Gallinero.</i>				Leandro Martin Palomar.	idem.	idem.	idem.
<i>Gallinero.</i>				Manuel Blanco Palomar.	idem.	Real.	idem.
No se ha hecho ninguna anotacion.				Narciso Soria Sanz.	idem.	idem.	idem.
<i>Seccion de Almajano.</i>				Narciso Palomar P.	idem.	idem.	idem.
<i>Almajano.</i>				<i>Escobosa.</i>			
D. Santos Anton Garcia.	"	"	idem.	D. Braulio Frias Tejedor.	idem.	idem.	idem.
Ventura Arribas Bartolomé.	"	"	idem.	<i>Nafria La Llana.</i>			
<i>Cirujales.</i>				D. Juan las Heras del Amo.	idem.	Fuente.	idem.
D. Julian Martinez Dominguez.	Labrador.	Erilla, 3.	idem.	Ramon Lopez Martinez.	idem.	Real.	idem.
<i>Narros.</i>				<i>Seccion de Alconaba.</i>			
D. Cipriano Sanz Cámara.	Labrador.	Mayor, 21.	idem.	<i>Alconaba.</i>			
Simon Espuelas Perez.	idem.	Eras, 4.	idem.	D. Juan Hernandez Calvo.	Labrador.	Arriba.	Fallecido.
<i>Buitrago.</i>				Victoriano Manrique.	idem.	Fuente.	idem.
D. Juan Ruiz Bartolomé.	Labrador.	Palacios, 8.	idem.	<i>Cubo (agregado.)</i>			
<i>Fuentecantos.</i>				D. Cristóbal Ciria Marco.	idem.	Fragua.	idem.
D. Felipe Arribas Garcia.	Labrador.	Medio.	idem.	<i>Ontalvilla (agregado.)</i>			
				D. Marcos Ruiz Garcia.	idem.	Fuente.	idem.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencerán en los dias 11 al 20 del mes actual.

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.	
							Pests.	Cénts.
D. Celedonio Negrodo.	Heredad	Estado	105	Utrilla	20.º	13 Diciembre de 1878.	119	38
Manuel Rubio	Idem.	Idem.	71	Aguaviva	20.º	14 id. id.	85	38
Domingo Ortega	Dos viñas.	Idem.	177	Berlanga	20.º	15 id. id.	18	33
Eleuterio Calonge	Heredad	Idem.	198	Montuenga	20.º	17 id. id.	50	25
Miguel Arribas	Idem.	Idem.	16	Pedraza	20.º	19 id. id.	245	06
Canuto Abad	Idem.	Idem.	204	Agreda	5.º	12 id. id.	656	30
Valentin Casado	Idem.	Clero	1596	Fuencaliente	14.º	18 id. id.	150	
Mariano Benito	Idem.	Idem.	1510	Torrecente	12.º	11 id. id.	89	
El mismo	Idem.	Idem.	1471	Idem.	12.º	11 id. id.	126	50
El mismo	Idem.	Idem.	1565	Idem.	12.º	11 id. id.	114	
Toribio Anton	Idem.	Idem.	1113	Osona	9.º	12 id. id.	275	12
El mismo	Idem.	Idem.	1102	Valderodilla	9.º	12 id. id.	200	12
El mismo	Idem.	Idem.	2687	Idem.	9.º	12 id. id.	75	12
Mariano de la Orden	Idem.	Idem.	89	Candilichera	9.º	14 id. id.	116	15
El mismo	Idem.	Idem.	92	Idem.	9.º	14 id. id.	212	50
Juan José Vellosillo	Idem.	Idem.	276	Torrubia	9.º	15 id. id.	104	31
Mariano de la Orden	Idem.	Idem.	2724	Candilichera	9.º	16 id. id.	144	
El mismo	Idem.	Idem.	44	Idem.	9.º	16 id. id.	69	16
El mismo	Idem.	Idem.	340	Idem.	9.º	16 id. id.	62	73
El mismo	Idem.	Idem.	340	Idem.	9.º	16 id. id.	75	70
El mismo	Idem.	Idem.	90	Idem.	9.º	16 id. id.	163	87
Francisco Marcos	Idem.	Idem.	677	San Estéban	9.º	17 id. id.	32	50
Bonifacio Anton	Idem.	Idem.	580	Idem.	9.º	17 id. id.	101	25
Braulio Duro	Idem.	Idem.	363	Arguijo	9.º	19 id. id.	25	75
Sinfioriano Alonso	Idem.	Idem.	1095	Torlengua	9.º	19 id. id.	35	62
Toribio Anton	Idem.	Idem.	1032	Andaluz	9.º	19 id. id.	181	25
Jorge Perez	Idem.	Idem.	334	Cuellar	9.º	19 id. id.	25	25
Manuel Martinez Muñoz	Idem.	Idem.	161	Noviercas	9.º	19 id. id.	206	25
Benito Rica	Idem.	Idem.	938	Fresno	9.º	20 id. id.	8	87
El mismo	Idem.	Idem.	939	Idem.	9.º	20 id. id.	26	37
El mismo	Idem.	Idem.	2336	Idem.	9.º	20 id. id.	10	12
El mismo	Noguera	Idem.	2715	Idem.	9.º	20 id. id.	7	10
El mismo	Heredad	Idem.	2716	Idem.	9.º	20 id. id.	13	10
El mismo	Idem.	Idem.	937	Idem.	9.º	20 id. id.	56	37
El mismo	Idem.	Idem.	705	Idem.	9.º	20 id. id.	46	36
El mismo	Idem.	Idem.	478	Idem.	9.º	20 id. id.	162	62
El mismo	Idem.	Idem.	479	Idem.	9.º	20 id. id.	156	37
El mismo	Idem.	Idem.	2714	Idem.	9.º	20 id. id.	32	62
Francisco Martinez	Casa	Idem.	4	Idem.	9.º	20 id. id.	18	75
Cosme Lapuerta	Heredad	Idem.	235	Lumbrellas	8.º	12 id. id.	68	90
El mismo	Idem.	Idem.	236	Aliud	8.º	12 id. id.	111	55
Rufino Cabrerizo	Idem.	Idem.	206	Tozalmoro	8.º	18 id. id.	152	50
Narciso Pastor	Idem.	Idem.	633	Matanza	8.º	18 id. id.	150	05
Tomás de Blas	Idem.	Idem.	515	Velilla de S. Estéban	8.º	19 id. id.	51	55
Agapito Aylagas	Idem.	Idem.	607	Matanza	8.º	19 id. id.	21	25
Basilio Palomar	Idem.	Idem.	1986	Ucero	8.º	19 id. id.	35	50
Diego Ruiz	Idem.	Propios	1842	Ligos	7.º	12 id. id.	267	50
Nicolás Soria	Idem.	Idem.	1829	Montenegro	9.º	19 id. id.	682	50
El mismo	Terreno baldío	Idem.	1826	Idem.	9.º	19 id. id.	100	
Roman Jimenez	Idem.	Idem.	1574	Renieblas	8.º	18 id. id.	8	
Juan Pelarda	Idem.	Idem.	1911	Ontalvilla de Valcorba	8.º	20 id. id.	150	
Francisco Lallana	Idem.	Idem.	1970	Agreda	7.º	14 id. id.	90	
Andrés García	Idem.	Idem.	1980	Castil de Tierra	7.º	14 id. id.	201	10
El mismo	Idem.	Idem.	1978	Carrascosa de la Sierra	7.º	14 id. id.	150	
José del Fresno	Idem.	Idem.	1959	Idem.	7.º	17 id. id.	70	40
Plácido Gonzalo	Cerrada	Idem.	1984	Pedraza	7.º	18 id. id.	500	10
Mateo Verde	Terreno baldío	Idem.	1960	Soria	7.º	18 id. id.	23	
Gaspar García	Idem.	Idem.	763	Fuentealfonso	7.º	18 id. id.	61	60
Gabriel Rodríguez	Idem.	Idem.	2232	Rello	7.º	18 id. id.	264	
El mismo	Idem.	Idem.	2227	Valdemaluque	3.º	13 id. id.	601	30
Pablo Lenguas	Era	Idem.	2256	Valdeluviel	3.º	13 id. id.	451	
Nicolás Soria	Heredad	Beneficencia	341	Tordesalas	2.º	13 id. id.	170	
Gervasio de Francisco	Varias fincas	Real patrimonio	439 al 491	Nomparedes	7.º	14 id. id.	689	79
				Sauquillo del Campo	5.º	16 id. id.		

Soria, 2 de Diciembre de 1878. = El Jefe del negociado, José Galipienzo. = V.º B.º = Juan E. Baroja.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 14 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante la cátedra de Agricultura elemental del Instituto de Barcelona, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Octubre último.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos propietarios de la misma asignatura que

figuren en el escalafon del profesorado de Institutos y los Ingenieros agrónomos que desempeñen tambien en propiedad cátedra de la Seccion de Ciencias de los estudios generales de segunda enseñanza puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, elevando sus instancias á esta Direccion general por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.»

Segun lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 21 de Noviembre de 1878. = El Vicerrector, José Nadal.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 14 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en el Instituto de San Isidro la cátedra de lengua inglesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas y 1.000 anuales por residencia, la cual ha de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Lo que se anuncia al público, á fin de que los

Profesores de inglés de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, puedan solicitarla en el plazo de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Pueden también solicitarla los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley que hayan desempeñado en propiedad en los referidos establecimientos cátedra de la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe de la escuela en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicación para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 21 de Noviembre de 1878.—El Vice-rector, José Nadal.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Magaña.

Don Víctor Jimenez Lafuente, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de la villa de Magaña.

Certifico: Que en el expediente instruido en esta Alcaldía á consecuencia de haberse declarado la enfermedad variolosa en los ganados laneros de Alejandro Leon, Fernando y Simon Rubio, vecinos del pueblo de Valdelagua, y mediante estar dichos ganados en jurisdicción de esta villa al aparecer la referida enfermedad, se halla, entre otras diligencias, una acta cuyo tenor literal es como sigue:

«En el término jurisdiccional de Magaña, y sitio titulado Agua Podrida, se reunieron los Sres. Don Pablo Valer, Francisco Zapata, Leon Heras, Pablo Pascual, en comisión por la expresada villa, y Don Agustin Izquierdo, Tiburcio Leon, Braulio Artiga y Lucas Leon por el pueblo de Valdelagua, con el fin de proceder al acantonamiento de terreno para aislar las ganaderías dolientes de la epizootia variolosa de Alejandro Leon, Fernando y Simon Rubio, vecinos de Valdelagua; y visto lo más conveniente se ha creído oportuno marcar terreno en ambas jurisdicciones, como á continuación se expresa: Se fijó el primer mojón en el Alto de la Solana de Agua Podrida, y siguiendo la dirección Norte se fijó otro en la orilla de la Cirugera; continuando la misma dirección se fijó otro en la Roza de Concejo; desde cuyo punto va á parar al barranco de Valdezancaron con dirección al camino del rio; desde este punto corta en dirección Sur al Pradillo Bajero y Alto de Valdemadueña viniendo á terminar al Alto de los Casarejos; siguiendo dicha dirección á Barranco Malo y Casalazorras, continuando por el camino hasta el de las Huertas y siguiendo este hasta las tablas de Rufino Izquierdo, donde se encuentra el cierre de la mojonera. Se hace constar que el terreno acotado está marcado con buenos mojones para que sea respetado por los dueños de las ganaderías dolientes, que presentes se hallan, y de su conformidad firman. Y en fé de lo cual se extendió la presente acta que suscriben los expresados señores en el mencionado sitio á 24 de Noviembre de 1878. =Pablo Valer.=Agustin Izquierdo.=Leon Heras. Braulio Artiga.=Lucas Leon.=Tiburcio Leon.=Fernando Rubio.—Simon Rubio.=Alejandro Leon. =A ruego de Francisco Zapata y Pablo Pascual por no saber, Víctor Jimenez.=Calixto Alvarez, Secretario accidental.»

Es copia de su original que obra en el expediente de su razon, al que me refiero caso necesario. Y para que conste firmo la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde y sello de la Corporacion para remitirla por duplicado al Sr. Gobernador civil de la provincia, segun está ordenado, en Magaña á 26 de Noviembre de 1878. =Víctor Jimenez Lafuente.= Visto bueno. =El Alcalde, Pablo Valer.

Ayuntamiento de Sagides.

Este Ayuntamiento ha acordado se anuncie la vacante de la plaza de Medico-Cirujano de este pue-

blo con la dotacion anual de 15 pesetas por la Beneficencia de este pueblo, y lo que produzcan las iguales por contrato particular entre el agraciado y los vecinos del mismo.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en el término de 30 días, á contar desde la fecha, pasados los cuales se proveerá.

Sagides, 29 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Tomás Ramos.

SECCION SEXTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Hallándose vacante una escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Alfaro, la cual ha de proveerse de conformidad con lo prevenido por el Real decreto de 12 de Julio de 1873, se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del distrito, á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de 20 días desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Burgos, 27 de Noviembre de 1878.—El Secretario de gobierno, Máximo Ayensa.

Hallándose vacante una escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Guernica, la cual ha de proveerse de conformidad con lo prevenido por el Real decreto de 12 de Julio de 1873, se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del distrito, á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de 20 días desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Burgos, 27 de Noviembre de 1878.—El Secretario de gobierno, Máximo Ayensa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1.ª instancia de Almazan.

Don Cándido Fernandez Trebiño, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Ramon Cabildo Martinez, vecino que fué de la villa de Berlanga de Duero, en la que falleció el dia 5 de Mayo de 1861, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado en legal forma, dentro del término de 20 días, contados desde la última insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en el expediente promovido por el Procurador D. Agustin Garcia de Leaniz, en representación de D. Mariano, Doña Eusebia y Doña Isabel Cabildo y Lopez, sobrinos carnales del finado, en cuyo expediente son también parte Doña Matea Cabildo Martinez, D. Salustiano y Doña Telesora Lopez Cabildo, hermana y sobrinos respectivamente del D. Ramon bajo tal concepto presentados, y en su nombre el Procurador D. Isidoro Barral.

Dado en Almazan á 22 de Noviembre de 1878. =Cándido Fernandez Trebiño.= Por su mandado, Dario Garcia de Leaniz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SOCIEDAD MINERA BUEN DESEO.

PRIMERA DE ALMAZAN, MINAS PEÑA Y DESEGAÑO.

Acordado en junta general de 4 de Noviembre la continuacion del dividendo pasivo de 30 reales mensuales por accion, queda abierto el pago del 6.º correspondiente al mes de Octubre pasado, en Almazan, en la Tesorería de la Sociedad; teniendo presente, en virtud del art. 21 de la ley y el 6 de los estatutos, que el Sócio que no lo satisfaga pierde la

accion y cuantos derechos á ella tenga, refundiéndose en los demás.

Almazan, 20 de Noviembre de 1878.—El Presidente, J. Matías Belmar.

Acordado en Junta general de 4 de Noviembre la venta ó arriendo de las minas que posee esta Sociedad en el término municipal de Peñalcázar, la persona que quiera interesarse en una ú otro, puede presentarse en la Presidencia, en Almazan, á donde se le pondrá de manifiesto el pliego de condiciones.

Almazan, 24 de Noviembre de 1878.—Por acuerdo de la Sociedad.—El Presidente, J. Matías Belmar.

33 2-3

PRACTICANTE.—Se necesita un practicante de Farmacia. Dirigirse á D. Pedro Ramos, en San Pedro Manrique. 2-5

LA NUEVA LEY DE REEMPLAZOS,

con notas y formularios para su más fácil aplicacion,

POR D. JOSÉ MARÍA LOPEZ DE GAVIDIA,

Jefe honorario de Administracion civil, Contador de fondos provinciales de Albacete,

Y D. AGUSTIN TELLEZ Y MUÑOZ,

Oficial 1.º de la Secretaría de la Diputacion de la misma provincia.

Un volúmen de 300 páginas próximamente en 8.º; su precio 2 pesetas 50 céntimos, franco de porte.

Puntos de venta en Albacete.—D. José María Lopez de Gavidia, Salamanca, 4, principal.—D. Agustin Tellez y Muñoz, Gaona, 13.—D. Sebastian Ruiz, Mayor, 47.—En esta provincia pueden hacerse los pedidos á D. Manuel María Romero.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO DE 28 DE AGOSTO DE 1878

Y

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE LA MISMA, acompañada de formularios é ilustrada con notas y con la doctrina de la jurisprudencia administrativa,

POR D. ANDRÉS BLÁS,

Fiscal de Imprenta de Madrid.

Precio de esta obra: dos pesetas. Se rebaja el 25 por 100 por cada 10 ejemplares que se tomen.

Los pedidos al autor, calle de la Salud, 11, y el mismo los remitirá franco de porte, previo pago en letras, libranza ó sellos.

ARRIENDO.—D. Juan Martinez y Agapito Garcia, vecinos de Pedrajas, arriendan en el agregado Toldillo la casa titulada Venta con todas las fincas de labor y praderío de dicha pertenencia, cuyos señores señalarán condiciones favorables del arriendo.

ACOTAMIENTO.—Quedan asimismo acotadas dichas fincas desde la fecha del presente anuncio para toda clase de aprovechamientos, leñas, yerbas y caza. Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

PÉRDIDA.—En los dias 21 al 30 de Noviembre último desapareció del Pinar grande de Soria y su tierra un caballo de las señas que á continuación se expresan: negro, de tres años de edad, de seis cuartas de alzada, careto, con la marca de una herradura. Su dueño Mariano Lorente, vecino de Covaleda, gratificará á la persona que lo presente.

VENTA.—Se vende un molino harinero en el pueblo de San Felices, partido de Agreda, con dos piedras francesas, su buena limpia y hasta el dia no le ha faltado agua; tiene además una huerta con árboles frutales de todas clases. Al que le convenga puede dirigirse á Plácido Saenz, vecino de dicho pueblo, quien enterará de las demás condiciones.

SORIA.—Imprenta provincial.